

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118**  
**16-04-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y*

*designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...);*

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...);*
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 258 establece que: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...);*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...);*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;*
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de*

*conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 4 número 4, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente atribución: *“4. Conformar la Comisión Técnica de Selección y coordinar con la misma las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección y designación.”;*

**Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 5, referente a la integración y funcionamiento de la Comisión Técnica de Selección establece: *“Para el proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, principales y/o suplentes, se conformará una Comisión Técnica de Selección integrada por siete miembros principales delegados por escrito por cada uno de las consejeras y consejeros ante la solicitud de presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los Comisionados Técnicos de Selección serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General, y el presente Reglamento, así como tampoco podrán tener conflicto de intereses con los postulantes. De entre los miembros designados se elegirán entre ellos al servidor a que ejercerá la función de Coordinador de la Comisión Técnica de Selección, así como a su secretario. El coordinador de la Comisión Técnica de Selección será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones, así como cursar las comunicaciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección y designación, además será el responsable de la transmisión de las sesiones y garantizará la notificación para la participación de la veeduría ciudadana, el coordinador no ostentará la facultad de voto dirimente. El secretario de la Comisión Técnica de Selección será el responsable y custodio de los documentos que se remitan y generen en el desarrollo del proceso de selección y designación, hasta la culminación con la designación de las autoridades, fase en la cual se remitirá la documentación a Secretaría General para su archivo. Las decisiones que adopte la Comisión Técnica de Selección se tomarán con los votos de la mayoría absoluta de sus miembros, y en lo no*

*previsto en el presente Reglamento, se tomará como norma supletoria al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0493 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Disponer la conformación de mesas técnicas de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O- 2023-0080, de 09 de agosto de 2023; para la revisión, análisis y sistematización del “PROYECTO DE REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031” remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0941-M de fecha 03 de diciembre de 2024, por la Coordinación General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de 72 horas proceda con la convocatoria a las mesas técnicas de trabajo, para lo cual las consejeras y consejeros a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023. **Artículo 3.-** Solicitar a los señores Consejeros y señoras Consejeras que en el término de 48 horas remitan a la Coordinación General de Asesoría Jurídica las observaciones que consideren pertinentes en relación al PROYECTO DE REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031” remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0941-M de fecha 03 de diciembre de 2024 (...);

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el período 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 2.-** Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) **Artículo 3.-** Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 4.-** Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la



*Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 5.-** Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 6.-** Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS:

- Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha
- Dixon Bolívar Jaime Vera
- Andrés Gustavo Mantilla Zapata
- Jennifer Alicia Celorio Suárez
- Evelyn Vanessa Loo Jaramillo
- Wilson Stalin Gallardo Hidrobo
- Diana Karolina Jiménez Acurio (...)

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...)

**Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025, de la siguiente manera:

| <b>Servidora a reemplazar</b>  | <b>Servidora designada en reemplazo</b> |
|--------------------------------|-----------------------------------------|
| Jennifer Alicia Celorio Suárez | Paola Elizabeth Olmedo Arce             |

*La servidora designada es parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);”;

**Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Devolver el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...);”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. **Artículo 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos. **Artículo 3.-** Disponer que, para garantizar el cumplimiento del artículo 32 del

*Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se realice una sesión virtual única el 30 de enero de 2025 para la elección de los coordinadores, subcoordinadores y secretarios de las veedurías ciudadanas, promoviendo la paridad de género y asegurando la acreditación de los veedores seleccionados.*

**Artículo 4.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, al término de las jornadas de inducción y planificación, registre la participación, certifique las asistencias, recopile las actas correspondientes y remita el informe final al Pleno del Consejo en un plazo no mayor a un día posterior a la finalización de dichas jornadas.”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Requerir (...) a la Función Ejecutiva, remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 de conformidad con la Resolución CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, adjuntando la documentación pertinente de cada postulante, en los términos establecidos en el reglamento. **Artículo 2.-** Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las ternas con base a la información que al momento repose en la institución (...)”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:

| SALE                          | REEMPLAZO                        | DELEGADO CONSEJERO             |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Diana Karolina Jiménez Acurio | Danilo Javier Orozco Coronel     | Piedad Del Roció Cuarán Rosero |
| Paola Elizabeth Olmedo Arce   | Marcelo Patricio Espinel Vallejo | Gonzalo Xavier Albán Molestina |

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025- 2031”. **Artículo 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la entrega de las credenciales a los veedores acreditados de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031””;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGA-2025-0100-M de 15 de abril de 2025, el magíster Gonzalo Xavier Alban Molestina, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

“(...) solicito gentilmente se considere en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la reconfiguración del equipo técnico y de apoyo para la designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD                                                              | SERVIDOR A REEMPLAZAR   | SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura | Marcelo Espinel Vallejo | Mariela Mosquera Layedra        |

(...)”;

**Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 014 celebrada el 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: “Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGA-2025-0100-M de fecha 15 de abril de 2025, mediante el cual el consejero Mgs. Gonzalo Xavier Alban Molestina solicita la reconfiguración de la Comisión Técnica de Selección del proceso de selección y designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.”;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGA-2025-0103-M de 16 de abril de 2025, el consejero, magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del



día: “9. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGA-2025-0100-M de fecha 15 de abril de 2025, mediante el cual el consejero Mgs. Gonzalo Xavier Alban Molestina solicita la reconfirmación de la Comisión Técnica de Selección del proceso de selección y designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:

| DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD                                                              | SERVIDOR A REEMPLAZAR    | SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura | Marcelo Espinel Vallejo  | Mariela Mosquera Layedra        |
| Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura | Dixon Bolívar Jaime Vera | Christian Eduardo Troya Macías  |

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección designación mediante concurso de méritos oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias y a la Subordinación Nacional de Control Social para que informe con esta Resolución a los veedores ciudadanos.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., miércoles 16 de abril de 2025, **Razón. - i)** Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. **ii)** Con la principalización de los consejeros y consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más consejeros y consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 014, instalada el 16 de abril de 2025 a las 11h15, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Proponente; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**